



**(BORRADOR)**

## **Comisión de Planeamiento e Interés Cultural y Patrimonial de La Alpujarra**

### **INTRODUCCIÓN**

El Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Alpujarra Granadina propone a la Junta General la constitución de la Comisión Especial de Planeamiento e interés cultural y patrimonial de La Alpujarra, su composición, ámbito de competencias y funcionamiento de acuerdo a la normativa vigente.

Esta propuesta se basa en el interés de aunar esfuerzos y trabajo en relación al tema de planeamiento en cada uno de los municipios de La Alpujarra, sobre todo en el espacio protegido a fin de facilitar la gestión del mismo tanto a las entidades locales como a los particulares. Asimismo, responde a la necesidad de tener un espacio de debate en el seno de la comarca sobre las cuestiones interés cultural y patrimonial de La Alpujarra, su gestión y las oportunidades de futuro que afecten al amplio y diverso territorio que comprende.

Partiendo de los problemas relacionados con el planeamiento y el interés cultural y Patrimonial de La Alpujarra, con esta comisión se presente avanzar e identificar soluciones centrándose sobre todo en la regulación -creación y actualización- de las Normas urbanísticas que permitan agilizar los trámites e introduzcan un cambio sustancial en la gestión de las zonas protegidas.

Y todo el trabajo de esta Comisión debe hacerse desde una perspectiva multidisciplinar y participativa, sumando todas las ideas y propuestas de los agentes socioeconómicos de la comarca, para profundizar en el modelo de desarrollo cultural y patrimonial y en su gestión, compartiendo el capital humano y el conocimiento a favor de la generación de sinergias que pongan de relieve el ingente patrimonio cultural que atesoramos, en convivencia con los diferentes modelos productivos y la generación de nuevas oportunidades.

### **1. JUSTIFICACIÓN**

1.- La Alpujarra posee actualmente el mayor Conjunto Histórico Patrimonial Protegido de toda Europa:

#### **(1) Conjunto Histórico del Barranco del Poqueira.-**

- Incluye los municipios de Pampaneira, Bubión y Capileira.
- Enclavado en los Parques Nacional y Natural de Sierra Nevada.
- Cada uno de los municipios ha sido declarado Reserva de la Biosfera por la UNESCO.
- Sus núcleos urbanos están declarados como Conjunto Histórico-Artístico (**B.I.C.**) desde 1982.
- Constituyen el Consorcio Urbanístico del Barranco del Poqueira, con normativa urbanística actualizada y vigente desde 2007.

#### **(2) Sitio Histórico de la Alpujarra media y La Tahá.-**

- Incluye fundamentalmente los municipios de La Tahá, Pórtugos, Busquítar, Juviles, Bérchules, Cádiar, Lobras, Cástaras, Almejijar y Torvizcón; aunque también afecta a Capileira, Bubión, Trevélez, Órgiva, Polopos, Rubite, Albondón, Murtas y Turón.
- Gran parte de ellos están enclavados en los Parques Nacional y Natural de Sierra Nevada.



Mancomunidad de Municipios  
de la Alpujarra Granadina

## **MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ALPUJARRA GRANADINA**

www.alpujarraturistica.com

Plaza de España, 12  
18440 CADIAR  
(GRANADA)

Tel./Fax 958 850 521  
Movil 606 508 644  
Email: manalpujarra@gmail.com

- Se compone de 32 áreas o elementos declarados **B.I.C.** desde el 17/04/2007.
- Ocupa una superficie total de 711 ha, y un **entorno de protección** de 13.574 ha.
- Ninguno de estos municipios dispone de normativa urbanística (PGOU) o no está actualizada, aunque todos están afectados también por la LOUA, el PEPMF, etc.

**Otros municipios de La Alpujarra.-** Sólo quedarían fuera de las declaraciones de B.I.C.:

- Lanjarón, Cañar, Soportújar, Carataunas, Alpujarra de la Sierra, Válor, Nevada y Ugíjar.
- Gran parte de ellos están enclavados en los Parques Nacional y Natural de Sierra Nevada.
- Ninguno de estos municipios dispone de normativa urbanística (PGOU) o no está actualizada, aunque todos están afectados también por la LOUA, el PEPMF, etc.

2.- Las figuras de protección existentes NO deben significar un freno para el desarrollo integral de la comarca, y de cada uno de los municipios que la componen.

3.- La Mancomunidad debe jugar un papel básico, vertebrador, fundamental en la solución a los problemas derivados de la ausencia, o inadecuación, de la normativa urbanística municipal y territorial, con respecto a la normativa autonómica, nacional y europea, que son de aplicación en el territorio.

## **2. CONSTITUCIÓN**

La Mancomunidad de Municipios de la Alpujarra Granadina, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, constituye la Comisión de Planeamiento e Interés Cultural y Patrimonial de La Alpujarra como una comisión especial, que ejercerá, en dichos temas, las funciones de informar y asesorar, así como representar a la comarca oficialmente ante los propios municipios mancomunados o no, y ante cualquiera de los organismos extracomarcales, en materias de Planeamiento Urbanístico y Patrimonio

## **3. FUNCIONES**

El objeto de esta Comisión es constituirse como espacio de trabajo y debate entre los municipios mancomunados, materializando su actuación en:

- **Conseguir la Creación de una oficina Comarcal de Urbanismo (O.C.U.).-** Compuesta por personal técnico, y capacitada para asesorar y coordinar la elaboración, o puesta al día, de los distintos PGOU de los municipios mancomunados.
- **Estudio de un Plan Especial de Protección del Sitio Histórico,** que contemple las casuísticas del territorio y las necesidades de desarrollo sostenible del mismo.
- **Representación de la comarca** oficialmente ante los propios municipios, mancomunados o no, y ante cualquiera de los organismos extracomarcales, en materias de Planeamiento Urbanístico y Patrimonio.
- Presidir las **reuniones** extracomarcales necesarias.
- Ser la **interlocutora oficial** entre los distintos municipios de la comarca, y entre la comarca y otros entes extracomarcales, en materias de Planeamiento Urbanístico y patrimonio.
- Generar espacios de **información y debate** con la sociedad civil de la comarca.



Mancomunidad de Municipios  
de la Alpujarra Granadina

## **MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ALPUJARRA GRANADINA**

www.alpujarraturistica.com

Plaza de España, 12  
18440 CADIAR  
(GRANADA)

Tel./Fax 958 850 521  
Movil 606 508 644  
Email: manalpujarra@gmail.com

- Poner en valor del rico patrimonio cultural y paisajístico de La Alpujarra, conjugando éste con la vanguardia en el uso de nuevas tecnologías, con los sectores productivos y de desarrollo, además de la participación del tejido asociativo del territorio.

### **4. COMPOSICIÓN**

La composición de la Comisión Local de Patrimonio Histórico será la siguiente:

- **Presidencia:** El Presidente de la Mancomunidad de Municipios, que en virtud de la facultad de delegación que le otorga el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, delega la presidencia en el Vicepresidente Primero de la Mancomunidad.
- **Vicepresidencia:** El Vicepresidente Segundo Delegado de Agricultura, Medio Ambiente, Ordenación del Territorio, Infraestructuras y Servicios.
- **Vocalías:** Serán Vocales todos los Alcaldes-Presidentes de cada uno de los municipios que integran la Mancomunidad, o persona en quien deleguen. Asimismo todos los grupos deberán estar representados, sumando la comisión un total de 27 integrantes de la Comisión.
- **Miembros Invitados:** Igualmente la Presidencia de la Comisión podrá designar como miembros invitados a personas que no tengan relación de dependencia municipal, y que ostenten reconocida cualificación técnica, para que formen parte de la Comisión con derecho de voz.
- **Secretaría:** Actuará como Secretario/a de la Comisión Especial de Planeamiento e Interés Cultural y Patrimonial el Secretario de la Mancomunidad, con facultad de delegación en la persona que estime conveniente.

### **5. OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS**

- ^ Todos los miembros de la Comisión tendrán designado un suplente. En caso de ausencia o enfermedad y, en general, cuando ocurra alguna causa justificada, los miembros titulares de la Comisión serán sustituidos, en su caso, por los suplentes que se hubieren designado.
- ^ Corresponden al Vicepresidente las funciones de sustitución y colaboración al ejercicio de las funciones del Presidente.
- ^ Todos los miembros de la Comisión deberán guardar el sigilo necesario sobre las deliberaciones que tengan lugar en el seno de la misma, así como en el ejercicio del cargo, y el tratamiento de datos que pudieran ser confidenciales.

### **6. RÉGIMEN DE SESIONES**

- ^ Las sesiones de la Comisión Especial de Planeamiento e Interés Cultural y Patrimonial de La Alpujarra se celebrarán en la Sede de la Mancomunidad de Municipios de la Alpujarra Granadina, pudiendo, a propuesta de la presidencia, celebrarse en cualquier Ayuntamiento de los que componen la mancomunidad.
- ^ El Presidente, Vicepresidente y Vocales asistirán a las sesiones de la Comisión con voz y voto. Los Miembros Invitados y el Secretario asistirán a las sesiones de la Comisión con voz pero sin voto.



Mancomunidad de Municipios  
de la Alpujarra Granadina

## **MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ALPUJARRA GRANADINA**

www.alpujarraturistica.com

Plaza de España, 12  
18440 CADIAR  
(GRANADA)

Telf./Fax 958 850 521  
Movil 606 508 644  
Email: manalpujarra@gmail.com

- △ En las sesiones se promoverá la toma de decisiones por consenso. Si éste no pudiera darse, las decisiones serán adoptadas por mayoría simple. La Presidencia de la Comisión dirimirá con voto de calidad los empates en las votaciones.
- △ La Comisión funcionará en régimen de sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias tendrán una periodicidad semestral. Las sesiones extraordinarias serán convocadas expresamente con tal carácter por el Presidente, cuando lo estime conveniente por razones de urgencia o por la trascendencia de los asuntos a tratar.
- △ Las convocatorias se efectuarán conforme al Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Será efectuada por el Secretario/a por orden del Presidente. La citación de los miembros de la Comisión se hará únicamente por correo electrónico a cada miembro – que tendrá que facilitarlo-, y al Ayuntamiento de referencia -para evitar gastos de material fungible-, y éste le dará curso de entrada en el registro y notificará. Asimismo, quedará en dicha convocatoria, fijando claramente la fecha y hora de cada sesión. La convocatoria se acompañará el orden del día, fijado por el Presidente teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros de la Comisión formuladas con la suficiente antelación.
- △ La Comisión se considerará válidamente constituida en primera convocatoria cuando cuente con la presencia del Presidente y el Secretario/a, o en su caso de quienes les sustituyan, y con al menos un tercio de los vocales con voz y voto. En caso de no alcanzarse esta presencia, la Comisión dispondrá de una segunda convocatoria, que deberá iniciarse transcurridos treinta minutos desde la citación de la primera convocatoria, requiriendo la presencia del Presidente y el/la Secretario/a, o en su caso de quienes les sustituyan, y la de la cuarta parte al menos de los vocales con voz y voto.
- △ Las sesiones podrán disponer ponentes, a propuesta de la Presidencia, que expondrán a la Comisión cuantos asuntos consideren de interés.

### **7. RÉGIMEN DE ADOPCIÓN DE ACUERDOS**

El régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos será el previsto con carácter general por la normativa, con las especialidades previstas en este Reglamento.

### **8. ACUERDOS**

Los acuerdos adoptados por la Comisión Especial de Planeamiento e Interés Cultural y Medioambiental serán ratificados por la Junta General

### **9. ACTAS**

De cada sesión se levantará acta por el Secretario/a de la Comisión, en la que se relacionarán los asuntos tratados según el Orden del Día y, de modo sucinto, el carácter del pronunciamiento recaído sobre cada asunto. El acta recogerá igualmente, de modo expreso, el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para la válida constitución y adopción de acuerdos.

Cádiar, 9 de Septiembre de 2016  
El Presidente. José Antonio Gómez Gómez

